

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO TESLP/PSE/01/2026. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. DATO PROTEGIDO¹

DENUNCIADOS: C. DE IVÁN ENRIQUE ZÚÑIGA MERAZ Y/O IVÁN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, LUIS ARIEL NAVARRO DÍAZ E ISELA DEL CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ Y/O ITZEL VIRIDIANA DOMÍNGUEZ SILVA,

EN CONTRA DE: *“por hechos que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., catorce de agosto de dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta que antecede, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

UNICO: Téngase por recibido en el expediente relativo al Procedimiento Sancionador Especial con clave alfanumérica TESLP/PSE/01/2026 oficio CEEPC/SE/464/2026 signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita a este órgano jurisdiccional informe lo siguiente:

“1) Si, a la fecha, se ha interpuesto algún medio de impugnación en contra de la referida sentencia y, 2) En su oportunidad, informar la fecha en que dicha resolución cause estado o quede firme. Lo anterior, a efecto de que este organismo electoral, se encuentre en posibilidad de realizar en su caso, la inscripción de las personas sancionadas en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como en el Repositorio Nacional de Sentencias y Resoluciones en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”

Al respecto se informa:

1. La sentencia emitida el dieciséis de julio de dos mil veintiséis se encuentra impugnada al día de la fecha.
2. Una vez que cause estado, se hará de su conocimiento vía notificación legal a fin de proceder de manera integral a la observancia de sus efectos.

Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y colóquese en los estrados de este órgano jurisdiccional para su publicidad de conformidad con lo dispuesto por los numerales 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.